# La reforma intermedia de la PAC y su incidencia en la política medioambiental comunitaria

Análisis y consecuencias sobre nuestras producciones agrarias y la competitividad con los mercados internacionales

El 2% del PIB de la UE se dedica a gestionar los residuos que se generan en el sector primario, circunstancia que no han pasado por alto los organismos comunitarios, que han incorporado una serie de medidas en materia de medio ambiente a la continua evolución de la PAC.

Rafael Díaz Pérez
Técnico del MAPA- Tragsega.
Pablo Mozo Weist
Técnico de la RASV del MAPA.
Miguel Capó Martí
Profesor titular de la
Facultad de Veterinaria.

I llevar a cabo una actividad económica fuera cual fuese supone crear un impacto en mayor o menor cuantía, ya sea positivo o negativo, sobre el medio ambiente. Dicha circunstancia es algo más que una realidad en el caso de las actividades intrínsecamente unidas al sector primario, es decir, agricultura, ganadería, pesca v silvicultura.

Se estima que en la Unión Europea se crean en torno a 2.000 millones de toneladas de residuos provenientes de este sector económico, dedicando alrededor

del 2% de su PIB a gestionar dichos residuos con el fin de lograr el minimizar los posibles impactos de éstos. Son algo más que cifras y nos dan una idea de la importancia que ha tomado la gestión de los residuos y la prevención del impacto ambiental procedentes de la interacción de los residuos con el medio ambiente.

### Impactos sobre el medio ambiente

La actividad primaria, en toda su extensión, tiene una serie de impactos sobre el medio ambiente, destacando los siguientes:

- El suelo: empobrecimiento



paulatino del mismo debido a una disminución progresiva en sus nutrientes, al mismo tiempo que se produce una pérdida de su estructura y porosidad, lo que conduce en último término a una potencial desertización del mismo, entre otros motivos por un aumento de la escorrentía en épocas de lluvias persistentes.

- El agua: un aumento de la cantidad de nitratos en la misma, lo que conduce a procesos de eutrofización y a una pérdida de potabilidad de la misma.
- -El aire: una disminución de la calidad del mismo por aumento de las emisiones de metano y amoníaco principalmente y una

destrucción progresiva de la capa de ozono.

- El paisaje: por un abandono de las explotaciones que se traduce en un empobrecimiento del paisaje.
- La biodiversidad: por un uso incorrecto de los fertilizantes y fitosanitarios y por una intensificación de las producciones, incrementando el uso de suelo destinado a la explotación de diversas especies animales y/o vegetales.

#### Instrumentos normativos

Estos hechos no han pasado por alto para los organismos de

la Unión Europea y conforme a la continua evolución, de todos conocida, de la PAC (Política Agraria Comunitaria), se han ido adaptando una serie de herramientas a los diferentes objetivos que han ido apareciendo.

La base jurídica que ha permitido el desarrollo de los instrumentos normativos apropiados, v que a continuación se citan, ha sido el resultado del impulso que conjuntamente han aportado dos aspectos concurrentes, los arriba señalados y la concienciación social de la existencia de los mismos, conciencia que tuvo su primera manifestación importante en la Conferencia Mundial de Estocolmo de 1972, en la cual se aprobó el Programa Mundial de las Naciones Unidas para el medio ambiente. Sobre esta realidad, las instituciones comunitarias comienzan a dar los primeros pasos que, si cabe decir, tímidos al principio, han sido la base de una de las principales políticas europeas.

Con la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de 1972 celebrada en París, se inicia, en la entonces denominada CEE, la política medioambiental comunitaria que empezará a dar cada vez mayores frutos legislativos, a medida que sus principios y objetivos queden mejor definidos en los tratados comunitarios.

Pero es en el Acta Unica Europea (AUE) donde se da a la política medioambiental una base jurídica propia, definiéndose los principios y objetivos de la misma en



Se prevén unas medidas de "ecocondicionalidad" para la percepción de las ayudas en función de los registros de protección medioambiental.

los artículos 130 R a 130 T. Así, los objetivos de ésta, definidos por la AUE, fueron: la protección del medio ambiente *strictu sensu*. la protección de la salud de las personas y la utilización prudente y racional de los recursos naturales; y en lo que respecta a los principios rectores, se establecieron: el principio de acción preventiva, el principio de quien contamina paga y el principio de integración con las restantes políticas comunitarias.

Esta política así definida ha sufrido un proceso evolutivo paralelo a las reformas comunitarias. de tal forma que, como consecuencia de las modificaciones de los tratados llevadas a cabo en Maastricht (1993) y en Amsterdam (1997), se han incorporado nuevos objetivos y principios tales como: el objetivo internacional de la política medioambiental y los principios de un nivel alto de protección en materia de medio ambiente, el principio de desarrollo sostenible y el principio de subsidiariedad, que si no estrictamente relacionado con esta política comunitaria, sí va a tener un importante papel a la hora de su desarrollo, sobre todo en relación con los instrumentos de aplicación de la misma en los Estados miembros. Al tiempo que se incorporaba lo va citado, se endurecían otros principios, como el principio de integración con las restantes políticas comunitarias. ya que el tratado precisó la necesidad de que «las exigencias de la protección del medio ambiente se integrasen en la definición y en la realización de las demás políticas comunitarias».

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, a escala comunitaria se han implementado diversos instrumentos legislativos de aplicación de los objetivos medioambientales, que han hallado en la materia agraria su cauce más apropiado de expresión, por las implicaciones que la actividad agrícola y ganadera tienen sobre gran parte del territorio comunitario (el 80% aproximadamente).

La primera nota o referencia

que existe en la historia de la Unión Europea en la que se unen medio ambiente y actividad agraria la encontramos en el Libro Verde de la Agricultura de la Unión Europea, en el que se expone claramente que las actividades agrarias llevan consigo la generación de una serie de impactos sobre el medio ambiente, instando a los diferentes organismos europeos a crear políticas y medidas que hagan posible la compatibilidad entre agricultura, ganadería y medio ambiente.

Con la reforma de la PAC de 1992 (reforma Mac Sharry), se crearon una serie de medidas de acompañamiento, a saber, jubilación anticipada, reforestación de tierras agrarias y protección del medio ambiente en el normal desarrollo de una actividad agraria. intentando así llevar a cabo una extensificación de las producciones agrarias y reforestando el medio rural con la intención de diversificar las actividades en el agro europeo y disminuir el impacto negativo sobre el medio ambiente.

Con la reforma de la PAC en 2000 (Agenda 2000), se reafirma esta filosofía de la producción y así y por sectores se crea un sistema de retirada de tierras obligatorio para cultivos herbáceos y se fija en dos UGM/ha para explotaciones de vacuno la cifra para poder acceder a las diferentes ayudas y primas de la Unión Europea.

Al mismo tiempo, mediante un único Reglamento (Reglamen-

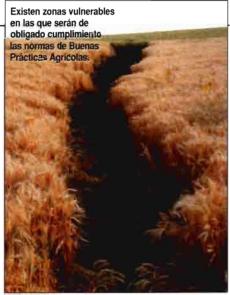


to 1257/1999) se reunifican todos los existentes anteriormente sobre desarrollo rural. Reglamento en el que se expone claramente el papel esencial del propio productor en la conservación del medio ambiente, instaurándose diferentes medidas para la percepción de ayudas de la Unión Europea en función del cumplimiento de medidas de protección medio ambiental y del cumplimento de compromisos medioambientales generales.

Dicha preocupación por la protección del medio ambiente sigue hoy en día vigente y en la reforma intermedia de la PAC así se hace constar. En la citada reforma intermedia (Reglamento 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003) se modifican los regímenes de distintos sectores como son el arroz, cultivos energéticos, cultivos herbáceos, ganado vacuno, ovino y caprino, principalmente.

Además, se crea lo que se conoce como de sacoplamiento de las ayudas, fijando un pago por explotación en función del montante global percibido en concepto de ayudas directas entre 2000 y 2002.

En segundo lugar, se lleva a cabo una modulación de las ayudas, o lo que es lo mismo, una disminución de las mismas a par-



tir de 2006, para aquellos productores que perciban entre 5.000 y 50.000 € anuales, hasta llegar a la cifra de 12,5% en 2013 y del 19% en el caso de que las ayudas percibidas sean mayores a 50.000 €.

En cuanto a medio ambiente se refiere, se prevén una serie de medidas de "ecocondicionalidad", es decir, el obligar o condicionar la percepción de ayudas a la actividad agraria al cumplimiento de registros de protección medioambiental, existiendo un recorte en las ayudas recibidas en caso de incumplimiento de dichos requisitos y existiendo la posibilidad de llevar a cabo ecoauditorías para las cuales existe un régimen de apoyos desde la administración junto con otras ayudas destinadas a adaptarse a los distintos requisitos de nueva aparición respecto a protección medioambiental, bienestar animal y seguridad en el trabajo.

#### Protección medioambiental

Ahora bien, ¿de qué herramientas disponen la Unión Europea y España para llevar a cabo el cumplimiento de la normativa de protección medioambiental?

En primer lugar, hay que reseñar el conocido como RAMINP (Decreto 2414/61) en el que se califica a las explotaciones ganaderas como molestas, insalubres y nocivas.

En segundo lugar, es de obligada cita la Ley de Aguas del 89, que prohíbe llevar a cabo cual-

quier vertido al cauce público, si bien se exime como vertido la utilización de purines como abono y su utilización en estaciones de compostaje.

En tercer lugar, el Real Decreto 261/96 sobre nitratos en el que se fija en 50 mg/l la cantidad límite de éstos en las zonas calificadas como vulnerables. Zonas en las que serán de obligado cumplimiento las normas de Buenas Prácticas Agrícolas.

En cuarto lugar, el sistema de etiqueta ecológica (Reglamento 2092/91) en la que se dan normas para el etique-

tado de esta gama de productos al tiempo que se los protege del resto de denominaciones "bio" que no hacían más que inducir a error al consumidor.

En quinto lugar, la transposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva 61/96 de evaluación de impacto integrado, conocido con las siglas IPPC en la Ley 16/2001, en la que se crea el mecanismo de evaluación ambiental integrada con el ánimo de recoger en un único documento la declaración de impacto ambiental antes dispersa, facilitando así al productor el llevar a cabo ésta. En dicha directiva se define lo que se conoce como Mejores Técnicas Disponibles (BAT), como aquellas que habrán de utilizarse en el desarrollo de la actividad económica, con el fin de minimizar el impacto sobre el medio ambiente.

En cuanto a los organismos, la Agencia Europea del Medio Ambiente, junto con la Red Europea de Información y Vigilancia del Medio Ambiente, procuran llevar a cabo un conocimiento actualizado del estado de conservación del medio ambiente, así como que las políticas de protección medioambiental estén presentes en todos los campos y que sean llevadas a término eficazmente.

## CONSECUENCIAS SOBRE LA PRODUCCIÓN Y EL MERCADO

Ahora bien, el llevar a cabo una protección sistemática del medio ambiente, procurando que al mismo tiempo las actividades que sobre él se generan sean rentables, es cuanto menos una tarea dificil. Esta filosofía de producción hace que nuestras producciones agrarias pierdan rentabilidad y por ello competitividad en los mercados internacionales, puesto que la productividad de las mismas disminuye y aumentan los costos dirigidos a disminuir el impacto de la producción en cuestión.

Estos hechos han tomado parte en las últimas negociaciones en el seno de la Organización Mundial del Comercio, intentando la Unión Europea que sean tomados en cuenta por el resto de países, con el fin de disminuir la desventaja de las producciones agrarias europeas frente a la de terceros países; circunstancia que concurre en un momento en que la Unión Europea crece en número de Estados miembros, con la extensión hacia los países del Este y Centro europeos (PECOS), lo que viene a complicar la coyuntura de protección medioambiental.

Así, y con el fin de hacer extensiva la normativa europea al respecto a los nuevos socios y con el fin de evitar agravios comparativos entre los distintos miembros de la Europa de los 25 y, en definitiva, evitar desigualdades, se cuenta con mecanismos de ayuda como el ISPA, destinado a facilitar a este conjunto de países el cumplimiento de la normativa medioambiental y el proyecto LIFE-terceros países, que mediante cofinanciación facilita ayudas a proyectos piloto de protección medioambiental.

Lo cierto es que las medidas tomadas por la Unión Europea para la preservación del medio ambiente frente a los impactos producidos por la actividad agrícola y ganadera son cambiantes y se adaptan a las nuevas necesidades intentando que sigan siendo rentables y cada vez más respetuosos con el entorno. Hechos que han llevado a la firma por parte de diferentes países, entre ellos la Unión Europea en su conjunto, de un Convenio Internacional para la protección de la biodiversidad en estos sectores, con el ánimo de que nuestros herederos encuentren el entorno tal y como nos fue dado.